

EE.UU VISADO POR VÍA ELECTRÓNICA.

Desde el 1 de Noviembre de 2006 las secciones consulares de las embajadas de Estados Unidos en todo el mundo sólo aceptarán las solicitudes electrónicas de los visados de no emigrante, entre los que se encuentra el de turismo, por lo que no se permitirá que se presenten formularios rellenos a mano, sino una copia impresa del documento DS156 debidamente cumplimentado en ordenador.

Los solicitantes deben rellenar el formulario DS156, que lo encontrarán en la siguiente dirección:

https://evisaforms.state.gov/DS156_Spanish.asp

En las instrucciones indican que será obligatorio responder en inglés, usando solamente las letras existentes en dicho idioma, sin acentos, eñes ni signos.

La medida, además de eliminar uno de los pasos previos presenciales para los solicitantes de visado en las Embajadas de EE.UU., contribuye a reducir riesgos, ya que a los demandantes no se les permite entrar con bolsos, mochilas y equipajes de ningún tipo.

¿QUIÉN NECESITA VISADO?

Necesita visado todo aquel que viaje a Estados Unidos como trabajador temporal, estudiante, visitante de intercambio, trabajador religioso, artista, miembro de una tripulación o representante de un medio de comunicación. Los ciudadanos de la mayoría de los países necesitan un visado también para los viajes de turismo o negocios. Los ciudadanos de España y Andorra que deseen viajar a Estados Unidos por motivos de turismo o negocios durante un periodo no superior a 90 días no necesitan un visado bajo las condiciones del [Programa de Exención de Visado \(VWP\)](#), presentando un billete de ida y vuelta o hasta un tercer país no contiguo. Esta posibilidad también afecta a los ciudadanos de los 25 países siguientes: Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brunei, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, San Marino, Singapur, Suecia y Suiza.

Todas las personas que viajen a los Estados Unidos deberán tener un pasaporte de lectura mecánica o un visado válido. Además, los pasaportes emitidos después del 26 de Octubre de 2005 deben llevar la foto digitalizada, para reunir las condiciones del Programa de Exención. El nuevo formato de pasaporte español reúne todas las condiciones exigidas. Ciudadanos de países incluidos en el Programa de Exención que tengan dudas sobre su pasaporte, pueden consultar la siguiente página web: <http://travel.state.gov/> .

Y además deberán consultar también esta pagina, en caso de verse incluido en alguno de los siguientes supuestos:

- ▶ Si ha padecido alguna **enfermedad contagiosa con riesgo** para la salud pública o es **VIH** positivo.
- ▶ Si su caso entra dentro de algunas de las categorías definidas por la ley como **no admisibles** en los Estados Unidos.
- ▶ Si es representante de un medio de comunicación (TV, prensa, radio, etc) y viaja por motivos profesionales
- ▶ Si viaja por motivos profesionales, en el caso de actores, músicos, atletas, artistas, etc.
- ▶ Si viaja en embarcaciones o aviones privados.